

dos de atención a personas mayores y a personas dependientes.

Por su parte, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, la Ciudad de Melilla tiene competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

II

Que es competencia del Imserso la gestión, el control y el seguimiento de programas de atención a mayores y a personas dependientes y la gestión de los programas y servicios complementarios de las prestaciones del sistema de la Seguridad Social, que se realizará a través de las Direcciones Territoriales de Ceuta y de Melilla, de conformidad con lo establecido por el artículo 8, apartados h) y k), y artículo 10 del Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se regula la estructura orgánica y funciones del Imserso.

III

Que la Ciudad de Melilla es titular del centro de atención a personas con discapacidad intelectual, «Francisco Gámez Morón», ubicado en la calle Poeta Salvador Rueda, 15-17, donde se prestan servicios, en régimen de internado y de media pensión, a personas gravemente afectadas por dicha discapacidad.

IV

Que el Imserso está interesado en disponer de una serie de plazas en el centro indicado anteriormente, para su adjudicación, de acuerdo con la normativa reguladora de esta materia, a personas demandantes de los servicios que se prestan en él.

V

Que, con la finalidad de hacer efectivo el compromiso anterior, ambas partes suscriben, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente Convenio de colaboración, el cual se ajustará a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto prestar la atención integral a los residentes del centro, mediante la reserva de 30 plazas en régimen de internado y 20 plazas en régimen de media pensión para personas con discapacidad intelectual en el centro «Francisco Gámez Morón».

Se considera estancia en régimen de internado, la permanencia en régimen de alojamiento, manu-

tención y atención integral de forma continuada en el centro asignada a una persona beneficiaria.

Se considera estancia en régimen de media pensión, la permanencia en régimen de estancia diurna (funciona durante todo el año de lunes a viernes, excepto festivos y los días 24 y 31 de diciembre, a estos efectos, los días 24 y 31 de diciembre se asimilarán a festivos).

Segunda. Plazas ocupadas y plazas reservadas.

Las plazas serán ocupadas por los usuarios que determine el Imserso, de acuerdo con la normativa vigente de la Dirección General del Imserso, en materia de reserva y ocupación de plazas en los centros residenciales para personas con discapacidad.

Se considera plaza ocupada la asignada a un beneficiario, desde el momento en que se produce su ingreso en el centro, salvo que se halle en alguna de las situaciones a que se refiere el párrafo siguiente.

Se considera plaza reservada la asignada a un beneficiario no ocupada por él, en virtud de períodos de permisos, vacaciones, ingreso en establecimiento hospitalario o en el plazo establecido para la incorporación de beneficiarios al centro.

Tercera. Personas beneficiarias de las plazas.

Las personas beneficiarias de las plazas serán aquellas designadas por el Imserso que reúnan los requisitos exigidos en la Orden de 7 de julio de 1989 por la que se regula la acción concertada del Instituto Nacional de Servicios Sociales en materia de reserva y ocupación de plazas en centros residenciales para la tercera edad y personas con discapacidad.

El Imserso remitirá una lista de reserva de plazas al centro, en la que se incluirán, por orden de prelación, las personas beneficiarias designadas, las cuales serán llamadas a ocupar plaza, cuando se produzca una vacante.

El centro solicitará al Imserso nueva lista de reserva de plazas, una vez haya resuelto el ingreso de las personas beneficiarias incluidas en la lista de reserva que se encuentra en su poder.

El plazo máximo de incorporación de las personas beneficiarias, salvo causa razonada, será de quince días naturales, contados a partir de la fecha de notificación por el centro al interesado. Durante estos quince días, el centro percibirá, con cargo al Imserso, la cuantía establecida en concepto de reserva de plaza.

Si la persona beneficiaria se incorpora superado dicho plazo máximo, el Imserso abonará, únicamente, la cuantía correspondiente a esos quince